



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200007700

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de decidir lo pertinente frente a la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, importa realizar las siguientes precisiones:

De entrada, se observa que las tasas aplicadas, mensualmente, respecto a los intereses moratorios, sobrepasan las estipuladas por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se le pone de presente al ejecutante que la conversión aludida se logra por la aplicación de una fórmula financiera, a saber:

$$\text{IEM} = (1 + \text{IEA})^{(1/12)} - 1 * 100$$

Donde: **IEM** = interés efectivo mensual

IEA = interés efectivo anual

Dicha fórmula será la que se utilizará para realizar la liquidación del crédito respectiva, toda vez que cualquier actuación en contrario sería contravenir las indicaciones de la Superintendencia Financiera frente al particular.

Por otro lado, se advierte que sobre los valores señalados en los numerales 2 y 3 del mandamiento de pago, fueron liquidados intereses moratorios, siendo ello contrario a lo ordenado en la citada providencia.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el Despacho, conforme al documento que se anexa y que hace parte integral de este auto

En los anteriores términos se APRUEBA la liquidación de crédito, por un monto total de \$52.118.306.01 con corte al 08 de abril de 2021.

De otra parte, se pone de presente el informe de títulos rendido por la secretaria del Juzgado, el cual se ordena incorporar en el micrositio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para notificar la presente providencia mediante estado electrónico.

Por lo demás, se reconoce personería adjetiva al abogado WILLIAM DAVID GUERRERO PEREZ como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los fines del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a836e850c50e59e66930871dafd1bef9596de93ae8797b972a30ffad6ff2362f

Documento generado en 14/07/2021 03:14:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>